19 (Diecinueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORÁNDUM CGSA N° 47/2024

PARA: **Abg. Guadalupe Rivas Royg**, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental.

DE: **Lic. Sara Ramírez**, Coordinadora Interina.
Coordinación de Gestión Socio Ambiental.

REFERENCIA: **LLAMADO MOPC N° 27/2023** "ACUERDO NACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIÓ ALBERDI – PILAR – OBRA 1 – ALBERDI – RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)". ID N° 436.177.

ASUNTO: **Remisión de Informe de Evaluación Técnica.**

FECHA: 05 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al proceso de evaluación del llamado de referencia. Elevamos a vuestra consideración el presente informe, en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han participado, de conformidad a lo solicitado por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), mediante Memo CEO N° 156/2024, en fecha 03 de abril de 2024.

En tal sentido, en cumplimiento de lo solicitado, ésta dependencia sugiere la remisión del **Informe Técnico Final**, en sobre cerrado, en dos ejemplares, al **Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)**, salvo mejor parecer.

Se Adjunta:

- Un sobre cerrado con el informe de evaluación técnica en 2 (dos) ejemplares.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Sara Ramírez, Coordinadora Interina.
Coordinación de Gestión Socio Ambiental.

Asunción, 5 de abril de 2024

*Al **Comité de Evaluación de Ofertas (CEO)**, con el Vº Bº de esta Dirección, en respuesta al Memo CEO Nº 156/2024, para continuar con los trámites que correspondan.*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL · OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · ASUNCIÓN · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Guadalupe Rivas Royg, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Coordinación de Gabinete Ministeriales
M.O.P.C.
RECIBIDO
Nombre: Fabiola Aguirre
Fecha: 08-04-24
Hora: 14:49 hs

Asunción, 05 de abril de 2024

LLAMADO MOPC N° 27/2023. ACUERDO NACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI – PILAR – OBRA 1 – ALBERDI – RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM).

ID N° 436.177

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Al Comité de Evaluación de Ofertas (CEO):

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han expresado interés en participar del **LLAMADO MOPC N° 27/2023. ACUERDO NACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVIÓ ALBERDI – PILAR – OBRA 1 – ALBERDI – RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM) ID. N° 436.177.**

I. ANTECEDENTES.

El presente proceso de licitación es realizado en el marco de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones, el cual fue publicado en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP) con ID N° 436177, en fecha 30 de octubre de 2023.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es el de Sistema de Abastecimiento Simultáneo (Art. 38 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003).

Al respecto, a través del correo electrónico de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), de fecha 13 de diciembre del 2023, solicita a esta dependencia, el informe técnico de las ofertas presentadas.

II. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Según el acta de recepción y apertura de ofertas, el referido acto, se llevó a cabo el pasado 12 de diciembre del 2023, en la Sala de Reuniones de la UOC – Edificio Imperial, primer piso ubicado en la calle Alberdi casi Estrella. Se ha procedido a la apertura de las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO OFERTADO	HECTÁREAS
1	CHOLOLÓ AGROINDUSTRIAL S.A.	3.437.237.352	1038
2	TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA	1.526.461.583	406,9
3	JARAM S.A	1.136.653.293	303
4	H-PAR S.A.C.I	900.910.512	459
5	HOLDING CATANIA S.A.	4.472.408.308	1258,402292
6	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	714.464.608	352
7	CARLOS ANIBAL MARIN	1.653.935.085	657

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible] Ayala
Jefa Interina
Dpto. de Evaluación de Gestión Socio Ambiental
DGSA - MOPC

17 (diecisiete)

	BERRA		
8	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	1.014.864.500	500
9	TABACRUZ S.R.L.	1.014.864.500	500
10	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	2.029.729.000	1000
11	WILDEX S.R.L.	901.775.250	450
12	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	896.984.976	457
13	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	4.472.408.308	2203,45095724
14	CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER	1.646.382.870	654

Además, en el acta de apertura de ofertas, se dejaron las siguientes observaciones, por lo que primeramente se procede a responder las mismas:

1)

Observación a la oferta: 80037828-8 - CHOLOLO AGRO INDUSTRIAL S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI manifiesta que la oferta de CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta formulario de oferta sin firma en la primera hoja. Documento sustancial.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:55:49

Con respecto a la 1° observación de la oferta del oferente CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A. consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

2)

El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por CHOLOLO AGROINDUSTRIAL presenta su primera hoja del formulario de ofertas sin la debida firma, la DNCP ya se ha expedido en un caso similar segun la Res. DNCP N° 891/20.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:57:07

En relación a la 2° observación de la oferta del oferente CHOLOLÓ AGROINDUSTRIAL S.A., consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

3)

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HPAR SACI manifiesta que en la oferta presentada por TERESA MENDONCA se observa que la garantia de mantenimiento de oferta no cubre el monto ofertado.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:55:09

En relación a la 3° observación, realizada a la oferta presentada por TERESA MENDONCA, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. Fiorella Ayala
Jefa Interina
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental
DGSA - MOPC

4)

1. El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta presentada por MARIA TERESA MENDONCA presenta una GMO que no cubre la totalidad del 3% de su monto ofertado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:06

En relación a la 4° observación, realizada a la oferta presentada por TERESA MENDONCA, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

5)

Observación a la oferta: 80021491-9 - JARAM S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta de JARAM SA no se observa certificado de cumplimiento tributario, formulario 4 de integridad y declaración de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

En relación a la 5° observación a la oferta de JARAM S.A. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

6)

Observación a la oferta: 80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI deja constancia que la empresa HOLDING CATANIA presenta oferta en la planilla de precios que no coincide con lo declarado en la declaracion jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de certificados ambientales formulario 3.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:54:12

En relación a la 6° observación realizada a la oferta de HOLDING CATANIA, se constata que no es correcta, puesto que el valor consignado en la Planilla de Precios es el mismo importe global que consta en la Declaración Jurada del Formulario N° 3. Asimismo, se aclara que las hectáreas indicadas en la DDJJ pueden ser ofertadas en cantidades exactas o con decimales; no así el monto total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 47 "Moneda de la oferta" de la Ley 2051/03, cito a continuación: "*Las ofertas expresadas en moneda nacional deberán ser cotizadas en números enteros, sin décimos ni céntimos*".

7)

Observación a la oferta: 569962-2 - CARLOS ANIBAL MARIN BERRA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de H PAR SACI deja constancia que la oferta de CARLOS MARIN BERRA solo presenta mesa de entrada de la condicion de dominio.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:53:13

En relación a la 7° observación sobre la oferta de CARLOS MARÍN BERRA se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Jefe Interina
Dpto. de Evaluación de Gestión Ambiental
DGSA - MOPC

faltantes, de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

8)

El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS MARIN BERRA en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2015 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:58:53

En relación a la 8° observación realizada a la oferta de CARLOS MARÍN BERRA se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes, de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*. De igual manera, se solicita la presentación de la Resolución de Certificación vigente, en virtud a la misma normativa, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

9)

Observación a la oferta: 539258-6 - CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que la oferta de CARLOS ANDRES HEYNDERICK en su formulario 4 no completa con el nombre de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada por lo que se observa incompleta. Tampoco se observa la ampliacion de su certificado ambiental emitido en 2017 y vencido el dia de hoy.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 12:59:41

En relación a la 9° observación sobre la oferta presentada por CARLOS ANDRÉS HEYDERICK se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

10)

Observación a la oferta: 426405-3 - ANIBAL BRITEZ OCAMPOS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por ANIBAL BRITEZ no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:00:25

En relación a la 10° observación a la oferta presentada por ANIBAL BRITEZ se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Jefa Interina
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental
DGSA - MOPC

11)

Observación a la oferta: 80021925-2 - WILDEX S.R.L.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:10:07

En relación a la 11° observación a la oferta presentada por WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

12)

La representante de JARAM SA manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL presenta el Plan de Gestion Ambiental vencido setiembre 2023, y no presenta nota expedida por el MADES solamente presenta mesa de entrada SIAM.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:04:37

En relación a la 12° observación a la oferta presenta por la empresa WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

13)

El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por WILDEX SRL no se observa la declaracion de beneficiario efectivo o final.	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:08:08

En relación a la 13° observación a la oferta presenta por la empresa WILDEX S.R.L. se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

14)

Observación a la oferta: 1963384-0 - PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por PATRIK PER AUGUST HERNEGARD no se presenta constancia de RUC.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:01:14

En relación a la 14° observación realizada a la oferta presentada por PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

Abog. Guadalupe Rivas Rüyg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Dpto. de Evaluación Ambiental
DGSA - MOPC

13 (Trece)

15)

Observación a la oferta: 80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
El representante de HOLDING CATANIA manifiesta que en la oferta presentada por ARPA SACI no se observa Nota expedida por el MADES con la vigencia de los certifiacados ambientales, declaracion de impacto ambiental, aprobacion del informe de auditoria del PGA, convenio de integridad, declaracion de beneficiario final, informe de condicion de dominio	80083441-0 - HOLDING CATANIA S.A.	JORGE DANIEL ESPINOLA	2023-12-12 13:09:09

En relación a la 15° observación realizada a la oferta presentada por la empresa ARPA SACI, se constata que es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

16)

El representante de ARPA SACI manifiesta sobre su propia oferta que la observacion dejada por el oferente H PAR SACI sobre la tachadura en el formulario 4 es un documento de caracter formal, ademas se encuentra con media firma y enmendado en la fecha lo cual se observa como 12 de diciembre, por lo que no constituye una desviacion significativa que afecte la sustancia y la seriedad de la oferta, la aclaracion puede ser solicitada por el CEO bajo el articulo 62 del Decreto Reglamentario de Contrataciones Publicas, y al ser un documento formal el mismo puede ser solicitado.	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:03:08

En relación a la 16° observación realizada a la oferta presentada por la empresa H PAR SACI, la interpretación es correcta. En consecuencia, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

17)

El representante de H PAR SACI deja constancia que la empresa ARPA SACI presenta declaracion jurada de compromiso de proporcionar la cantidad de certificados ambientales ofertados (formulario numero 3) con tachadura en la fecha. Se observa tambien que en la planilla de precios oferta monto que no se corresponde con lo declarado en el mencionado formulario 3.	80007305-3 - H-PAR S.A.C.I	ESTEBAN MIRANDA	2023-12-12 12:51:46

En relación a la 17° observación realizada a la oferta presentada por la empresa ARPA SACI, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse al respecto.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Jefa [illegible]
Dpto. de Evaluaciones [illegible] Ambiental
DGSA - MOPC

18)

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
1. El representante de ARPA SACI manifiesta que en la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO no completa debidamente el formulario 4 completando el campo donde debe ir su nombre o el de su empresa en el cuerpo de la declaracion jurada. **Se observo en el Acto de Apertura la falta de la debida firma en la primera hoja de su formulario de oferta, la representante de la firma procedio a realizar la foliatura de todas las paginas con la inclusion de su media firma, lo cual no repara el hecho de que su oferta no se encontraba debidamente firmada al momento de la presentacion y apertura de su sobre, lo que constituye en un error de caracter sustancial en su oferta segun Resolucion DNCP 891/20.**	80002624-1 - ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	JOSE GOMEZ	2023-12-12 13:02:02

En relación a la 18° observación realizada a la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESEER, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse referente a la firma del formulario de oferta. Además, en relación al Formulario 4, se solicita la presentación de los documentos faltantes de conformidad al *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19*, cuya respuesta se indica en el apartado IV del presente informe.

19)

La representante de JARAM SRL manifiesta que la oferta presentada por CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER presenta sin firma el formulario de oferta al momento de la presentacion de la oferta. Durante el acto de apertura los representantes del MOPC requirieron el foliado de la oferta y la representante del Señor Casto Cristaldo a parte de realizar la foliatura de la oferta procedio a la suscripcion de la primera hoja del formulario de oferta. Se recuerda que conforme a la normativa vigente en el Acto de Apertura solo puede ser salvada la foliatura de la oferta, no asi la falta de suscripcion del formulario. Esto se puede corroborar considerando que toda la oferta en sus demas documentos fue suscripto en boligrafo de color negro, y la foliatura con la media firma con boligrado de color azul. Finalmente la propia representante admitio haber firmado la primera hoja del formulario de oferta en el momento del Acto de Apertura.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-12-12 13:05:22

En relación a la 19° observación realizada a la oferta presentada por la empresa CASTO JAIME CRISTALDO PRESEER, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encargada de expedirse referente a la firma en el acto de apertura.

III.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Los criterios de calificación consisten en la verificación de los documentos técnicos enumerados en la cláusula 11 del pliego de bases y condiciones, que se detallan a continuación:

1	Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).
2	Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Abog. Guadalupe Rivas Rojas
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Asesoramiento Socio Ambiental
DGSA - MOPC

3	Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
4	En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
5	La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES.
6	En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
7	Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
8	Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
9	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
10	Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
11	Si se trata de comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.
12	Si se trata de comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.
13	En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.
14	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas y el compromiso de mantener vigente la resolución de certificación.
15	Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.
16	Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor".

Abog. Guadalupe Rivas Rüyg
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación de Gestión Socio Ambiental
DGSA - MOPC

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

Al momento de iniciar la revisión pertinente, considerando el análisis de las ofertas y el parecer legal emitido por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, por medio del **Memorándum D.A.J N° 765/2024**, de fecha 02 de abril del año en curso, mediante el cual se recomienda rechazar las ofertas que no se ajustan sustancialmente a las bases expresadas en el pliego, en consecuencia, no se procede a realizar la evaluación de los criterios técnicos de los siguientes oferentes:

- **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.**
- **TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA.**
- **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER.**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el acta de apertura, se ha constatado que algunos oferentes han omitido la presentación de documentos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. Motivo por el cual, se ha solicitado la remisión de los documentos faltantes, amparados por lo dispuesto en el *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones de la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario 2992/19.*

En tal sentido, la empresa **TABACRUZ S.R.L.** presenta informe de condición de dominio actualizado, solicitado por NOTA CEO N° 724/2023, considerando los documentos presentados, se concluye que la empresa cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Así mismo a la empresa **JARAM S.A.** se le solicitó los siguientes documentos por Nota CEO N° 725/2023:

- Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor" y el Formulario 5 "Declaración de Beneficiario Efectivo o Final".
- Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
- En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
- La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES
- En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.

Abog. Guadalupe Rivas Röyg
Asesor DGSA - MOPC

Jefa Interina
Dpto. de Evaluaciones Socio Ambiental
DGSA - MOPC

- Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
- Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Habiendo la misma respondido en tiempo y forma, se concluye que la misma cumple con los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Por Nota CEO N° 726/2023 se le solicito a la empresa **H- PAR S.A.C.I**. documentos faltantes en su oferta:

- Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor" y el Formulario 5 "Declaración de Beneficiario Efectivo o Final".
- Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
- En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
- La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES
- En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
- Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
- Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación de Gestión Ambiental
DGSA - MOPC

La misma presenta lo solicitado en tiempo y forma, cumpliendo así con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Al oferente **PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS**, se le solicitó a través de la Nota CEO N° 727/2024, los siguientes documentos:

- Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor" y el Formulario 5 "Declaración de Beneficiario Efectivo o Final".
- Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
- En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
- La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES
- En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
- Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.
- Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Considerando los documentos presentados en tiempo y forma, se concluye que la empresa cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Así mismo a la empresa **ARPA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA**, se le solicita a través de la Nota CEO N° 728/2023, documentos técnicos que avalen su capacidad, los cuales son citados a continuación:

- Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.

Abog. Guadalupe Rivas Rúyg
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación de Gestión Ambiental
DGSA - MOPC

- Formulario 4 "Convenio de Integridad del Proveedor" y el Formulario 5 "Declaración de Beneficiario Efectivo o Final".
- Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
- En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.
- La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES
- En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
- Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Analizando la totalidad de la documentación, considerando los documentos presentados, se concluye que la empresa cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones.

De igual manera, se ha solicitado, por **NOTA CEO N° 730/2023, Nota CEO N° 753/2023**, y **NOTA CEO N° 768/2023**, al oferente **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA** los siguientes documentos:

- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.
- Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
- Nota de Renovación expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución de Certificación. Vale decir, indicar la fecha exacta por el cual el MADES ha expedido el documento presentado.
- Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta. Básicamente, indicar la fecha exacta por el cual el MADES ha expedido el documento presentado.
- Nota expedida por el MADES En caso de que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA); la nota no deberá poseer más de 5 (cinco) años de antigüedad. La misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación de Gestión Ambiental
DGSA - MOPC

Al mismo tiempo, el oferente **CARLOS MARIN BERRA,** ha solicitado una prórroga para dar respuesta a la Nota CEO N° 768/2023, la cual fue concedida. Y, en consecuencia, finalmente da respuesta en tiempo, pero **no en forma**. Se aclara que la Nota del MADES, que dicho oferente ha presentado, es extemporánea, data del año 2015, con 8 (ocho) años de antigüedad al momento del acto de apertura de ofertas. Así mismo, se ha constatado que el PGAG también se encontraba vencido. En tal sentido, ambos documentos presentados no lograron satisfacer los requerimientos del llamado. Por lo tanto, el oferente CARLOS MARIN BERRA, **NO CUMPLE** a las exigencias técnicas.

Cabe aclarar que los oferentes Holding Catania S.A., Maria Gloria Ramona Martínez de Molinas, Carlos, Andrés Heynderick Peeters, Aníbal Britez Ocampos, y Wildex, cumplen con los criterios técnicos en su totalidad.

Es importante traer a colación el artículo 60 de la **Ley N° 2051/03** de "Contrataciones Públicas", a fin de comprender las implicancias de no presentar los documentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:* ***a)*** *Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o* ***b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las Obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c)*** *De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".*

Igualmente, se tuvo en cuenta las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas sobre los requisitos técnicos exigidos en la cláusula N° 11 del Acuerdo Nacional, concluyendo de manera gráfica, mediante el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE (*) lo siguiente:

N°	OFERENTES	CUMPLE /NO CUMPLE
1	JARAM S.A	CUMPLE
2	H-PAR S.A.C.I	CUMPLE
3	HOLDING CATANIA S.A.	CUMPLE
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	CUMPLE
5	**CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**	**NO CUMPLE**
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	CUMPLE
7	TABACRUZ S.R.L.	CUMPLE
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	CUMPLE
9	WILDEX S.A.	CUMPLE
10	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	CUMPLE
11	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	CUMPLE

***** Se adjunta como **Anexo N° 1** la planilla de evaluación de las ofertas en detalle.

Como se puede observar, trece oferentes han completado la documentación técnica requerida en el presente llamado.

Abog. Guadalupe Rivas Roja
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación de Gestión Ambiental
DGSA - MOPC

V. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

En esta ocasión, no se ha solicitado el análisis de los precios ofertados, considerando que los precios unitarios ya se encuentran establecidos por la **Resolución SEAM N° 1093/2013** "*Por el cual se establece el valor nominal de los CSA para las ecorregiones de las regiones Oriental y Occidental del Paraguay*" así como lo enuncia el pliego de bases y condiciones:

Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el Valor Nominal definido según Resolución Nro. 1093/2013 emitida por la SEAM, actualmente MADES.

La adopción de la metodología de Sistema de Abastecimiento Simultáneo obedece a la previsión de que razones de capacidad, podría darse el caso que los oferentes no puedan proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.

Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales, entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la cláusula N° 11 del presente Acuerdo Nacional, para el efecto en el formulario de oferta y lista de precios deberán indicar cuántas hectáreas ofertan.

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

A continuación, se desglosan las ecorregiones y hectáreas que corresponde a cada oferente:

N°	Oferentes	Ecorregión	Precio Ofertado
1	JARAM S.A	Selva Central	Gs. 1.136.653.293
2	H-PAR S.A.C.I	Cerrado	Gs. 900.910.512
3	HOLDING CATANIA S.A.	Ñeembucú	Gs. 4.472.408.308
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	Chaco seco	Gs. 714.464.608
5	CARLOS ANIBAL MARIN BERRA	Chaco Húmedo	Gs. 1.653.935.085
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	Chaco seco	Gs. 1.014.864.500
7	TABACRUZ S.R.L.	Chaco seco	Gs. 1.014.468.500
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	Chaco seco	Gs. 2.029.729.000
9	WILDEX S.A.	Pantanal	Gs. 901.775.250
10	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	Cerrado	Gs. 896.984.976
11	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	Chaco Seco	Gs. 4.472.408.308

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones, es consideración de esta dependencia que la **Resolución DNCP N° 1890/2020** *"Por la cual se regula la estimación*

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Jefe [illegible]
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental
DGSA - MOPC

de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03" **no aplica para este proceso**.

V. CONCLUSIÓN.

Considerando el análisis de las ofertas y el parecer legal emitido por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, por medio del **Memorándum D.A.J N° 765/2024**, de fecha 02 de abril del año en curso, mediante el cual se recomienda rechazar las ofertas presentadas por los oferentes que no se ajustan sustancialmente a las bases expresadas en el pliego, citados a continuación:

- **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.**
- **TERESA MARIA MENDONCA BEDOYA.**
- **CASTO JAIME CRISTALDO PRESSER.**

Los oferentes indicados, **NO CUMPLEN** con la formalidad sustancial requerida, en cuanto a los aspectos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por lo tanto, las ofertas quedan **RECHAZADAS**, en virtud del Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

Así también, se ha concluido que la oferta del oferente **CARLOS ANIBAL MARIN BERRA**, **NO CUMPLE** con las documentaciones técnicas requeridas en la presentación de su oferta. Por lo tanto, queda **RECHAZADA** en virtud al Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

En consecuencia, la adjudicación se debe realizar de manera proporcional entre todos los oferentes que **CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en la Cláusula N° 11; y teniendo en cuenta la modalidad de Sistema de Abastecimiento Simultáneo, la distribución proporcional resultaría de la siguiente manera:

N°	OFERENTES	MONTO ASIGNADO EN GUARANÍES (Gs)
1	JARAM S.A	447.240.830
2	H-PAR S.A.C.I	447.240.830
3	HOLDING CATANIA S.A.	447.240.830
4	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	447.240.830
5	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	447.240.830
6	TABACRUZ S.R.L.	447.240.830
7	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	447.240.830
8	WILDEX S.A.	447.240.830
9	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS	447.240.830
10	ARPA S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	447.240.830

Por lo expuesto, se eleva el presente **INFORME TÉCNICO** a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), en el marco de la evaluación del **LLAMADO MOPC N° 27/2023 "ACUERDO NACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN**

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Dpto. de Evaluación Ambiental
DGSA - MOPC

DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI – PILAR – OBRA 1 – ALBERDI – RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM)". ID N° 436.177, a fin de continuar con el proceso.

Atentamente.

ING. FIORELLA AYALA.
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental.
Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Abg. LUZ TORRASCA.
Dpto. Contrato y Servicios Ambientales.
Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES · Dirección de Gestión Socio Ambiental · REPÚBLICA DE PARAGUAY · ASUNCIÓN ·

Abg. GUADALUPE RIVAS ROYG, Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro.

LLAMADO MOPC Nº 27/2023 ACUERDO NACIONAL: PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO ALBERDI -PILAR - OBRA 1 -ALBERDI -RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESÍA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM) ID Nº 436177

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nº	DOCUMENTOS TÉCNICOS	JARAM S.A 80021491 -9	H-PAR S.A.C.I 80007305 -3	HOLDING CATANIA S.A. 80083441 - 0	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS 311271 - 3	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS 539258 - 6	TABACRUZ S.R.L. 80053014 - 4	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS 426405 - 3	WILDEX S.R.L. 80021925 - 2	PATRIK PER AUGUST HERNEGARD ROJAS 1963384 - 0	ARPA SA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA 80002624 - 1
		₲ 1.136.653.293	₲ 900.910.512	₲ 4.472.408.308	₲ 714.464.608	₲ 1.014.864.500	₲ 1.014.864.500	₲ 2.029.729.000	₲ 901.775.250	₲ 896.984.976	₲ 4.472.408.308
1	Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
3	Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
4	En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	N/A	N/A	N/A
5	La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Jefe [illegible]
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental
DGSA - MOPC

W2 TORASCA

09 (305)

8	Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumple	Cumple	Cumple
10	Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	si se trata de comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	si se trata de comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas y el compromiso mantener vigente la resolución de certificación. Formulario 3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
16	Formulario 4 "Convenio de integridad del proveedor"	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	Formulario 5 Declaracion de Beneficiario o Final	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Notas CEO	**Nota CEO N° 725/2023**	**Nota CEO N° 726/2023**	**No se solicitarón aclaraciones**	**No se solicitarón aclaraciones**	**No se solicitaron aclaraciones**	**Nota CEO N° 724/2023**	**No se solicitarón aclaraciones**	**No se solicitarón aclaraciones**	**Nota CEO N° 727/2023**	**Nota CEO N° 728/2023**

Abog. Guadalupe Rivas Röyg
Directora DGSA - MOPC

Ing. [illegible]
Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental
DGSA - MOPC

W2 Tavarca

(04 (04)